



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 285-DP-2014.
(Actuación 197/14)

VISTO:

la nota presentada por la Sra. Mirta Vergara (DNI: 10.442.220) ante esta Defensoría el día 02 de Septiembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que atento su condición de persona con discapacidad, según certificado que en copia acompaña con vencimiento en el año 2022, solicitó la exención de impuestos de acuerdo a la normativa vigente. Dado que dicha normativa requiere ser titular del inmueble y tener el correspondiente certificado de discapacidad, se le ha informado que previamente se le realizará una visita social.

Se pregunta qué tiene que ver su discapacidad con el hecho de saber cómo vive, para otorgarle el beneficio de la exención de impuestos. El inmueble por el cual se solicita la exención se individualiza con Nomenclatura Catastral 19-2E-0554-001-F-049.- ;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un hecho de la Administración Pública Municipal consistente en la exigencia de trámites previos no previstos por la Ordenanza Fiscal y Tarifaria en relación a la exención de impuestos a personas con discapacidad

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Mirta Vergara (DNI: 10.442.220), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 02 de Septiembre de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

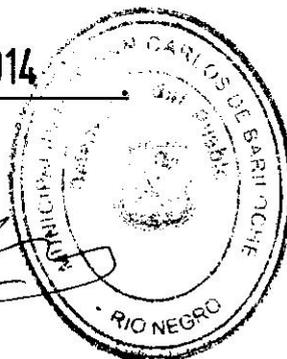
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 11 SEP 2014



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Celavorno
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche